

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE ORDENE AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EFECTÚE LOS AJUSTES CONTABLES NECESARIOS Y SE APRUEBA LLEVAR A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (1999) EN EL AÑO 2001, LA CANTIDAD DE \$686.1 MILES DE PESOS.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 31 de diciembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1999, en cuyo artículo 12 se establecieron las erogaciones que correspondieron a las autoridades electorales y partidos políticos.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
4. Que con fecha 29 de octubre de 1999, el Instituto Electoral del Distrito Federal celebró con el Gobierno del Distrito Federal un convenio específico de colaboración para apoyar las labores de instalación y funcionamiento del citado Instituto, por lo que respecta al ejercicio presupuestal en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1999.
5. Que en las cláusulas primera y segunda del convenio mencionado en el considerando inmediato anterior, se estableció que el Gobierno del Distrito Federal apoyaría al Instituto Electoral del Distrito Federal de manera emergente para el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 1999, a través de las modalidades de asignación directa y apoyos en especie, habiéndose asignado cantidades adicionales al presupuesto original a cargo de este Instituto.

6. Que el artículo 3 del Código Electoral del Distrito Federal, en su tercer párrafo dispone que la interpretación y aplicación de este Código se hará conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
8. Que con base en lo establecido en el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
9. Que conforme al artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que de conformidad con el artículo 60, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del citado Instituto, y que una vez aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal queda registrado contablemente para efectos de operación, permitiendo con ello llevar a cabo el ejercicio anual del presupuesto respectivo.
11. Que el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones, a su cargo, señaladas en el Código de la materia.
12. Que de conformidad con el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal y otorgar poderes a su nombre para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;

13. Que en atención al artículo 79, incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal compete a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.
14. Que el artículo 321, segundo párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2001, establecen que los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos que al término del ejercicio conserven los órganos autónomos, deberán destinarse, previa aprobación de sus órganos de gobierno, a programas prioritarios, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen.
15. Que conforme al artículo 417-A del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos a que se refiere el artículo 385 de este Código, dentro de los que se encuentran el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ejercicio de su gasto podrán efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente, sin exceder sus presupuestos autorizados.
16. Que de conformidad con los artículos 45, 46, 47 y 48 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobadas el 18 de diciembre del año dos mil, es el Consejo General quien autoriza realizar las adecuaciones presupuestales necesarias.
17. Que adicionalmente a los fundamentos antes expuestos, entre los principios generales del derecho que son fuente de interpretación y aplicación de las normas establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal, se encuentran los que señalan que "a quien se le permite lo más, le es permitido lo menos" y "donde existe la misma razón de la ley, debe tener lugar la misma disposición".
18. Que de igual forma apoyados en la aplicación analógica, en la mayoría de razón y en la interpretación sistemática de las normas tanto del Código Electoral del Distrito Federal como del Código Financiero del Distrito Federal, se concluye que siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, es a éste al que le corresponde autorizar los actos que modifiquen el patrimonio institucional.

19. Que derivado de la revisión general realizada, con motivo del cambio en la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, y como resultado del análisis efectuado por dicha instancia, se determinó que existieron errores y omisiones en el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas en el ejercicio 1999, de las cuales resulta necesario informar y solicitar la autorización para su corrección, en virtud de que el gasto total que se informó con anterioridad respecto al ejercicio 1999 fue de \$387,658.4 miles de pesos, debiendo modificarse en un mayor gasto por \$686.1 miles de pesos más, equivalentes al .17%, totalizando la cantidad de \$388,344.5 miles de pesos, como consecuencia de los ajustes contables necesarios que se deben reflejar en resultados del ejercicio citado.
20. Que las modificaciones que se especifican en el considerando inmediato anterior, se concretan a los siguientes capítulos:
- a) Capítulo 1000, Servicios personales, en el que se determinó un menor gasto por \$1,368.8 miles de pesos, pasando de \$42,257.1 miles de pesos a \$40,888.3 miles de pesos, ajuste equivalente al 3.23%.
 - b) Capítulo 2000, Materiales y Suministros, en el que se determinó un menor gasto por \$8,614.0 miles de pesos, pasando de \$27,901.0 miles de pesos a \$19,287.0 miles de pesos, ajuste equivalente al 30.87%.
 - c) Capítulo 3000, Servicios Generales, en el que se determinó un mayor gasto por \$8,899.9 miles de pesos, pasando de \$134,088.5 miles de pesos a \$142,988.4 miles de pesos, ajuste equivalente al 6.63%.
 - d) Capítulo 5000, Bienes Muebles e Inmuebles, en el que se determinó un mayor gasto por \$1,769.0 miles de pesos, pasando de \$38,661.8 miles de pesos a \$40,430.8 miles de pesos, ajuste equivalente al 4.6%.
21. Que a fin de subsanar los errores y omisiones determinados en el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas en el ejercicio de 1999, se considera necesario autorizar al Secretario Ejecutivo para que ordene al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, efectúe los ajustes contables referidos en el Considerando inmediato anterior.
22. Que con el objeto de tener claridad en el registro contable y presupuestal de las operaciones realizadas en el ejercicio 1999, se considera importante que la Unidad de Contraloría Interna de este Instituto, lleve a cabo la investigación que corresponda y, en su caso, tome las medidas pertinentes.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° tercer párrafo, 52, 53, 54 inciso a), 60 fracciones III y XXVI, 74 inciso a) y 79 incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal; 36 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2001, y 321 párrafo segundo y 417-A del Código Financiero del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que ordene al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, efectúe los ajustes contables necesarios referidos en el Considerando 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba llevar a resultados de ejercicios anteriores (1999) en el año 2001, la cantidad de 686.1 miles de pesos.

TERCERO.- Se ordena a la Unidad de Contraloría Interna realice la investigación que corresponda y, en su caso, tome las medidas pertinentes, debiendo informar al Consejo General de los resultados.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri